

AÑO CIX - N° 28.462
CORRIENTES, JUEVES 03 de FEBRERO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 10
Disposiciones Pág: N° 18

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 18
Citaciones - Interior Pág: N° 18
Remates - Buenos As..... Pág: N° 19

Sección General

Licitaciones Pág: N° 20

Convocatorias Pág: N° 21
Edictos Municipales Pág: N° 22
Partidos Políticos Pág: N° 23
Avisos varios Pág: N° 23

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 24



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2529

Corrientes, 1 de noviembre de 2021

Visto:

El Convenio y Acta de adhesión suscriptos por el Gobierno de la Provincia de Corrientes para la ejecución de programas habitacionales, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de un Convenio de adhesión suscripto entre la Provincia de Corrientes, representada por el Sr. Gobernador Dr. Gustavo Adolfo Valdés y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social, Lic. Daniel Fernando Arroyo. Como así también el Acta de Adhesión al Programa Casa Propia- Costurar Futuro, suscripto entre la Provincia de Corrientes, representada por el Sr. Gobernador Dr. Gustavo Adolfo Valdés y el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representado por el Sr. Ministro Ing. Jorge Horacio Ferraresi.

Que el Convenio marco de adhesión de Contrato de Préstamo BID 4804/OC-AR Programa de Integración Socio Urbana, tiene por objeto la implementación del Programa Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares para contribuir a la ejecución de proyectos de integración social y urbana de los barrios populares localizados en la Provincia de Corrientes, comprendidos en el Registro Nacional de Barrios populares en Procesos de Integración Urbana (RENABAP).

Que, a su turno, el Acta de Adhesión al Programa Casa Propia-Costurar Futuro, tiene por objeto desarrollar, en forma conjunta, las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del Programa "Programa Casa Propia- Construir Futuro", mediante la determinación del total de viviendas a construir durante el trienio 2021-2023, con intención de alcanzar la construcción de ochocientas (800) viviendas.

Que se adjuntan, a efectos de su aprobación, ambos instrumentos legales, los cuales fueron oportunamente suscriptos digitalmente bajo el modulo "Generador de Documentos Electrónicos Oficiales (GEDO), dentro de la órbita del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), creado en el marco del Plan de Modernización del Estado y con el objetivo de desarrollar una gestión de gobierno que brinde servicios de cantidad de forma simple, eficiente y moderna llevando a cabo la digitalización de todos los trámites y comunicaciones de la Administración Pública Nacional (APN).

Que la Ley 3.411, se crea el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) como persona jurídica pública autárquica, que tiene por objetivo la promoción, construcción y financiamiento de viviendas en el territorio de la Provincia de acuerdo con las políticas generales fijadas en materia habitacional, quien resulta competente para ejecutar todo lo referido al Convenio y Acta de Adhesión, por el artículo 5, inciso b) de la mencionada ley que establece: "Construir viviendas urbanas y rurales, redes de infraestructuras y equipamiento social, utilizando al tal efecto los recursos provenientes del Estado Nacional, Provincial u otros previstos en esta Ley".

Que la Provincia reconoce la importancia de promoción de la política social, orientada al acceso a la vivienda y hábitat digno, a la integración socio-urbana y abordar de manera integral la situación de hogares en condición de extrema vulnerabilidad social, brindando herramientas que le permitan alcanzar su autonomía para lograr inclusión real y favorecer la igualdad de oportunidades.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio marco de adhesión suscripto entre la Provincia de Corrientes, representada por el Sr. Gobernador Dr. Gustavo Adolfo Valdés y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social, Lic. Daniel Fernando Arroyo, en fecha 14 de abril del

presente año. Como así también el Acta de Adhesión al Programa Casa Propia-Construir futuro, suscripto entre la Provincia de Corrientes, representada por el Sr. Gobernador Dr. Gustavo Adolfo Valdés y el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representado por el Sr. Ministro Ing. Jorge Horacio Ferraresi, en fecha 2 de febrero de 2021, los que como anexo, forman parte del presente.

ARTÍCULO 2º: DESÍGNASE como autoridad de ejecución del Convenio marco de adhesión y del Acta de Adhesión al Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), por las consideraciones expuestas en el presente decreto.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a las partes a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 2814

Corrientes, 9 de noviembre de 2021

Visto:

El Decreto N° 523 de fecha 13 de marzo de 2018 y su nota de fecha 30 de noviembre de 2021, elevada por la Consejera Superior con funciones en el Ministerio de Educación, Mercedes Gabriela Valenzuela, y

Considerando:

Que por el Decreto N° 623 de fecha 13 de marzo de 2018, que aprueba la Resolución N° 674 de fecha 05 de marzo de 2018, el Gobernador de la Provincia designó como Consejera Superior con funciones en el Ministerio de Educación a la Señora Mercedes Gabriela Valenzuela, D.N.I.N° 24.849.493.

Que mediante la nota de fecha 30 de noviembre de 2021 dirigida al Gobernador de la Provincia, la Sra. Mercedes Gabriela Valenzuela presenta su renuncia como Consejera Superior con funciones en el Ministerio de Educación, tal dimisión obedece a que la renunciante ha sido electa Senadora Nacional en los comicios celebrados el 14 de noviembre de 2021 y asumirá ese cargo el 10 de diciembre de 2021.

Que por el motivo expresado en su dimisión al cargo, se estima procedente aceptarla, agradeciendo a la Sra. Mercedes Gabriela Valenzuela los importantes servicios prestados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ACEPTÁSE a partir del 09 de diciembre de 2021, la renuncia presentada por la Sra. MERCEDES GABRIELA VALENZUELA, DNI N° 24.849.493, al cargo de Consejera Superior, Categoría 1039, con funciones en el Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2º: AGRADÉCESE a la Sra. Mercedes Gabriela Valenzuela a los importantes servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial, y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 2533

Corrientes, 4 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente N° 140-13-10-03526/2021, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EI ADENDA IV AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE CORRIENTES", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la ampliación del fondo especial constituido por Decreto N° 86 de fecha 13 de enero de 2021 en la Jurisdicción 06-Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES (\$ 27.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a atender las compensaciones al Sistema de Transporte Público de Pasajeros en el territorio de la Provincia de Corrientes y los Municipios de la Capital e Interior.

Que a fs. 02/03 se agregó la Adenda IV al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Corrientes CONVE-2021-09768054-APN-DGD#MTR suscripto en fecha 02/02/2021, confirmando los compromisos asumidos; la que comprende el importe original de PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 40.500.000,00) más un complemento de PESOS VEINTISIETE MILLONES (\$ 27.000.000,00), en un pago previsto para el mes de septiembre de 2021.

Que ante la necesidad de dar asistencia de fondos al servicio de transporte público urbano y suburbano, se dispuso la prórroga de las Resoluciones Nros. 29 del 28/01/2021; 142 del 13/05/2021 y 248 del 22/07/2021 todas del Ministerio de Transporte, a los efectos de poder liquidar un nuevo pago de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 2.500.000.000,00).

Que a fs. 04/17 se agregaron copias de Decretos N° 86 fecha 13 de enero de 2021; N° 1.874 del 13 agosto de 2021, N° 1.897 del 20 de agosto 2021, y N° 2.207 del 23 de septiembre de 2021; a fs. 18 obra copia de la Resolución N° 364 fecha 07/10/2021 del Ministerio de Transporte publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina; y a fs. 25 se agrega comprobante de modificación presupuestaria por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES (27.000.000,00).

Que a fs. 26/27 intervino la Dirección de Administración y Recursos del MOSP quien solicitó la ampliación del fondo especial citado; emitió el informe técnico contable y formuló el encuadre legal correspondiente.

Que a fs. 28 de conformidad a lo establecido por el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, el Ministro de Obras y Servicios Públicos remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su intervención correspondiente.

Que en consecuencia intervinieron, a fs. 30/31 la Dirección de Contabilidad y la Dirección de Control Interno de la Contaduría General de la Provincia, y a fs. 32

la Tesorería General de la Provincia, quienes no formularon objeciones respecto del trámite auspiciado en autos; y a fs. 39 y vta. intervino la Dirección General de Presupuesto, sin objeciones al trámite de modificación presupuestaria.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 del Presupuesto 2021, faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 tercer apartado de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el presente caso se encuadra en los artículos 3º; 5º inciso b y c; y 26 del Decreto Nº 3.055/2004; y en las excepciones previstas de los artículos 6º inciso e; 23, 28 y 29 inciso a; puntos 1, 3, 4 y 5 del mismo decreto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 272/202 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente Decreto,

ARTÍCULO 2º: AMPLÍASE el Fondo Especial constituido por el Decreto Nº 86 de fecha 13 de enero de 2021 en la Jurisdicción 06-Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES (\$ 27.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el que será destinado a atender las compensaciones al Sistema de Transporte Público de Pasajeros en el área de la Provincia de Corrientes y los Municipios de la Capital e Interior.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el correspondiente Libramiento Entrega de Fondos, contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor por el monto previsto en el artículo 2º del presente decreto.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso en los artículos artículo 3º; 5º inciso b y c; y 26 del Decreto Nº 3.055/2004; y en las excepciones previstas de los artículos 6º inciso e; 23, 28 y 29 inciso a; puntos 1, 3, 4 y 5 del mismo decreto.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 tercer apartado de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 6º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia, y pásese a la

Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2541

Corrientes, 10 de noviembre 2021

Visto:

El expediente Nº 000-09-11-09558/2021 caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL-S/ MODIFICACION PRESUPUESTA- RLA PROGRAMA UNIR", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la ampliación del fondo especial constituido por Decreto Nº 1.867 de fecha 10 de agosto de 2021, en la Jurisdicción 07-Ministerio Secretaría General, Unidad de Organización 15-Secretaría de General, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el que será destinado a atender los gastos que emerjan de la continuidad del Programa de Gestión Asociada para el Desarrollo Integral Programa UNIR.

Que el objetivo específico del programa es el abordaje de familias correntinas con alto nivel de vulnerabilidad social, agravado por la emergencia sanitaria producto de la pandemia por Covid-19, siguiendo el modelo de integración de servicios sociales en el marco del Decreto Nº 664 de fecha 12 de abril de 2012 y Resolución Nº 541 de fecha 26 de marzo de 2012.

Que se agregaron en autos, comprobante de modificación presupuestaria, y comprobante de contabilidad de reserva C-06 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000,00)

Que la Dirección de Administración del Ministerio de Secretaría General emitió el correspondiente informe técnico contable y efectuó el encuadre legal correspondiente; y la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del citado Ministerio emitió opinión sin formular objeciones

Que intervinieron en autos; la Dirección General de Presupuesto a del Informe Nº 2436 de fecha 9 de noviembre de 2021 en el que se expidió respecto del trámite presupuestario; la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia quienes se manifestaron en, igual sentido, sin formular objeciones.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta si Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder

Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que el presente caso se encuadra en los artículos 5 inciso b, 11, 12 y 26 del Capítulo II, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 y expresa excepción a los alcances del artículo 6 inciso e, 23, 28 y 29 inciso b, puntos 1 y 2 del mencionado instrumento legal, como así también en las previsiones de los artículos 109, apartados 2 y 3 de la Ley N° 5.571; exceptuándolos del alcance de los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 95, 100 y 101 del Decreto N° 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 281/2021 de la Jurisdicción: 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AMPLÍASE el fondo especial constituido por constituido por Decreto N° 1.867 de fecha 10 de agosto de 2021, en la Jurisdicción 07-Ministerio Secretaría General, Unidad de Organización 15-Secretaría Me General, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada-rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el que será-destinado a atender loa gastos que emerjan de la continuidad del Programa de Gestión Asociada para el Desarrollo Integral Programa UNIR.

ARTICULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Secretaría General, a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del fondo contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor, por la suma y concepto indicado en el artículo 2º del presente decreto, debiendo imputar la erogación a las partidas específicas del presupuesto vigente, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5 o inciso b, 11, 12 y 26 del Capítulo II, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 y expresa excepción a los alcances de los artículos 6o inciso e, del mencionado instrumento legal, como también de los artículos 23, 28 y 29 inciso b, puntos 1 y 2 del Decreto N° 3.055/2004.

ARTÍCULO 5°: ENCUÁDRANSE los gastos a ser atendidos por el fondo constituido, en las previsiones de los artículos 109, apartados 2 y 3 de la Ley N° 5.571; exceptuándolos del alcance de los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 95, 100 y 101 del Decreto N° 3.056/2004.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 7°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y el Ministro Secretario General.

ARTICULO 8°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General de Presupuesto, a la

Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio Secretaría General; a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasetini

Decreto N° 2623

Corrientes, 15 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente N° 000-05.365/2020, del registro del Ministerio Secretaría General;y,

Considerando:

Que por dichas actuaciones se tramita el ofrecimiento en venta de un inmueble ubicado en la localidad de Chavarría Corrientes, adjuntándose a fojas 2 Folio Real Matricula 1.669 del Departamento de San Roque-Corrientes, del cual surge que los titulares registrales en condominio del bien en su carácter de donatarios son: Obispado de Goya-Corrientes, Daniel Alberto Zorrilla, José Antonio Mohalem y Juan Ángel Mohalem.

Que a fojas 3/36 se agregan las siguientes documentales relativas al inmueble ofrecido: autorizaciones de venta extendidas por parte de los condóminos, copia de la Escritura Pública del Testamento debidamente certificada por ante notario, copia de Escritura de Compra Venta y copias simples de Escrituras de Donación.

Que a fojas 42 interviene el Presidente del Instituto de Cultura de la Provincia expresando que de adquirirse el inmueble objeto de estos actuados el mismo será destinado a la Instalación de un Museo Histórico y Centro de Interpretación Cultural.

Que a fojas 44/47 intervino la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia adjuntando Certificado Catastral de la partida inmobiliaria donde constan los datos de dominio del inmueble, certificado valuatorio del mismo y destaca que el inmueble en cuestión no posee Mensura.

Que a fojas 53/54 se anexa Informe N° 28.218 del Registro de la Propiedad Inmueble anexando el FOLIO REAL MÁTRICULA N° 1.669- Departamento de San Roque.

Que a fojas 55 y siguiente se da intervención a la Fiscalía de Estado a fin que tome intervención el Cuerpo Pericial Expropiatorio para que realice la tasación del inmueble que nos ocupa, agregándose de fojas 56 y siguientes las actuaciones que permiten concretar la formación de dicho cuerpo pericial, el que concluye su actuar con el Informe de Tasación que glosa a fojas 62/63, estableciendo en la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 7.340.000,00), el valor de la tasación.

Que la Fiscalía de Estado ha intervenido en este Expediente en reiteradas oportunidades expidiéndose a través de los Dictámenes N°s. 03673 de fecha 2 de diciembre de 2020, 03714 de fecha 16 de diciembre de 2020, 04249 de fecha 11 de mayo de 2021 y 04508 de fecha 11 de agosto de 2021, en los cuales luego de analizar las constancias de autos requirió la cumplimentación de recaudos previos los que se fueron concretándose a fojas 66, 69/73, 80/112 y 127/137, documentales que refieren a antecedentes dominiales,

sus registraciones de titularidades y autorizaciones respectivas, todos en fotocopias debidamente certificadas por Escribano Público.

Que a fojas 116 se agrega nuevo informe de tasación en el cual se actualiza el monto en razón del tiempo transcurrido ascendiendo el monto de precio de venta del inmueble a la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$ 11.860.000,00).

Que se anexa a autos el Expediente N° 000-05254/2021 por el cual y a través del Decreto N° 2.046 de fecha 1 de septiembre de 2021, se aprueba una modificación presupuestaria para el pago del monto de compra del inmueble objeto de estos obrados y la comisión a abonarse al Martillero Público interviniente en la operación conforme los montos fijados por la Cámara Inmobiliaria en un 3% más IVA respecto del valor de venta del bien.

Que el Presidente del Instituto de Cultura de la Provincia vuelve a intervenir manifestando la conveniencia de la compra del inmueble objeto de este trámite por las siguientes razones: a) sobre el mismo se encuentra una construcción de valor histórico digno de ser conservado; b) por su ubicación estratégica en la zona de desarrollo del turismo de los Esteros del Iberá; y c) que posee título, circunstancias que otros inmuebles en la zona carecen del mismos; lo que hace que el bien a adquirirse reúna determinados atributos que lo hacen único, no existiendo en el lugar uno con similares características (físicas y jurídicas).

Que obra intervención el Departamento de Compras de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 3.056/2004.

Que el caso encuadra en las disposiciones del artículo 109, apartado Tercero, Inciso h) (Cuando hubiere notoria escasez de los elementos a adquirir), de la Ley N° 5.571, y artículo 87, inciso g) de su Decreto reglamentario N° 3.056/2004.

Por ello, y atento a las facultades acordadas en el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE la compra directa por vía de excepción del inmueble ubicado en la localidad de Chavarría-Departamento San Roque de la provincia de Corrientes, individualizado como Solar 3 de la Manzana F, inscripto al Folio Real Matrícula N° 1669-San Roque-Corrientes, a los oferentes: Obispado de Goya, CUIT N° 30-54698808-9; José Antonio Mohalem, D.N.I. N° 7.846.758; Juan Angel Mohalem, D.N.I. N° 7.846.772 y Daniel Alberto Zorrilla Mohalem, D.N.I. N° 29.262.773, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$ 11.860.000,00), con destino a la Instalación de un Museo Histórico y Centro de Interpretación Cultural.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE el pago por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO (\$ 430.518,00) a favor del Martillero Público Señor Osvaldo Omar Núñez, D.N.I. N° 11.417.979. Matrícula Profesional N° 269- F 72- Libro III, en concepto de honorarios, profesionales por la labor realizada.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección de

Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir los respectivos Comprobantes de Contabilidad del Gasto a favor de los beneficiarios referidos en los artículos 1° y 2° de este acto administrativo, contra la Tesorería General de la Provincia debiendo imputarse las erogaciones a las partidas específicas del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°: ENCUÁDRASE la contratación autorizada por el artículo 1° de este acto administrativo en las disposiciones del artículo 109, apartado Tercero, Inciso h) de la Ley N° 5.571, y artículo 87, inciso g) de su Decreto reglamentario N° 3.056/2004.

ARTÍCULO 5°: AUTORIZÁSE a la Escribanía de Gobierno de la provincia a tomar la intervención que le compete.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General y el Ministro de Turismo.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librense copias a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General y al Ministerio de Turismo, pásese a la Escribanía de Gobierno sus efectos, cumplido, archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Decreto N° 2675

Corrientes, 16 de noviembre 2021

Visto:

El expediente N° 953-05-11-07018/2021, caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL- DESARROLLO SOCIAL-S/INCORPORACIÓN DE FDOS. PERTENECIENTES AL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO TÉCNICO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL RUNCOR"; y;

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramitan la incorporación de fondos nacionales, transferidos en virtud del Convenio N° 2021-1369-APN- SENNAF#MDS y sus Anexos I y II de fecha 5 de julio de 2021, suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio Desarrollo Social de la Nación, y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes; y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 14-Ministerio de Desarrollo Social, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el que será destinado al financiamiento del Proyecto "Fortalecimiento Técnico en el marco de la implementación del RUNCOR".

Que el mencionado Convenio tiene por objeto la implementación de un (01) proyecto denominado "Fortalecimiento Técnico en el marco de la implementación del RUNCOR", cuyo objetivo es Fortalecer las UGT en el ámbito de la Capital de Corrientes y el Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y fortalecer la capacidad técnica de las UGT mejorando las condiciones operativas de implementación del RUNCOR, a lo largo de seis (06) meses, y de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Convenio mencionado.

Que a fs. 01 la Dirección General de la Mujer y la Familia de la Provincia de Corrientes solicitó la aprobación del

Convenio y la incorporación de los fondos tramitados en autos; y a fs. 02/12 se agregó copia el Convenio y sus anexos.

Que obran en autos; a fs. 15 certificación de ingresos expedida por Departamento Ingresos de la Tesorería General de la Provincia, y a fs. 20 se agregó comprobable de modificación presupuestaria.

Que a fs. 18 la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social emitió el informe técnico-contable e indicó el trámite a seguir; a fs. 19 intervino el Departamento de Asesoría Legal Jurisdiccional, sin formular objeciones respecto del trámite de autos y efectuó el encuadre legal correspondiente; y a fs. 21 la citada Dirección de Administración elevo las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en consecuencia se expidieron en autos, a fs. 22/23 la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas; a fs. 25 la Contaduría General de la Provincia y a fs. 27 la Tesorería General de la Provincia, quienes no formularon objeciones respecto del trámite auspiciado en autos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 15/16 y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que el artículo 15 de la Ley 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios de vigencia en el ámbito provincial, limitado a los aportes que a tal efecto dispongan el Gobierno Nacional, cuya ejecución presupuestaria será regulada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5° inciso b, 10, 31 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6 inciso e, 22, 23, 28 y 29 del mencionado Instrumento legal.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 33/2021 de la Jurisdicción 14-Ministerio de Desarrollo Social, y de recursos N° 224/2021, las que, como anexos forman parte del

presente decreto.

ARTÍCULO 2°: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 14-Ministerio de Desarrollo Social, un fondo especial, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el que será destinado al financiamiento del Proyecto "Fortalecimiento Técnico en el marco de la implementación del RUNCOR" cuya ejecución se realiza a través de la Dirección General de la Mujer y la Familia de la Provincia de Corrientes, en virtud del Convenio N° 2021-1369-APN-SENNAF#MDS y sus Anexos I y II.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad de entrega del fondo contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección General de la Mujer y la Familia, del mismo Ministerio de Desarrollo Social. Los fondos provenientes de tal libramiento de entrega, serán depositados en la Cuenta Corriente N° 22210033691, del Banco de la Nación Argentina (C B U 0110221720022100336917).

ARTÍCULO 4°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir los libramientos internos de pago contra la Tesorería Jurisdiccional, a favor de los beneficiarios y contra los fondos depositados en la Corriente habilitada N° 22210033691, del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Corrientes), con cargo de oportuna y documentada rendición de gastos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia por parte de la Dirección General de la Mujer y la Familia.

ARTÍCULO 5°: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5° Inciso b, 10, 11 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6 inciso e, 22, 23, 28 y 29 del mencionado instrumento legal.

ARTÍCULO 6°: COMUNIQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 7°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Honorable Tribunal descuentas, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General de Presupuesto, y a la Contaduría General de la Provincia; y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gustavo Adán Gaya

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2683

Corrientes, 30 de noviembre de 2021

Visto:

El Acta de Adhesión "PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA DAR RESPUESTA A LOS EFECTOS DE "EL NIÑO" EN LA ARGENTINA. FONPLATA ARG. 27/2016 suscrito entre la Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de

Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la Provincia de Corrientes, y,

Considerando:

Que por Decreto Nº 188 de fecha 16 de marzo de 2017 del Poder Ejecutivo Nacional se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo ARG-27/2016 a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), destinado a financiar parcialmente el "Programa de Emergencia para dar respuesta a los efectos de "EL NIÑO" en la Argentina-El Programa.

Que el objetivo del mencionado Programa es apoyar a las provincias en acelerar la transición de la población damnificada por las inundaciones en la región del litoral y Centro de nuestro país, para que estas puedan ir recuperando sus actividades sociales y económicas regulares; contribuyendo a restablecer el funcionamiento de la infraestructura social, económico-productiva y de protección hidráulica dañada y de los servicios básicos interrumpidos como consecuencia de las inundaciones, mediante acciones de reparación, reconstrucción y mejora y, por otro lado apoyar a los gobiernos sub-nacionales en las actividades de respuesta inmediata a las inundaciones.

Que las diferentes áreas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación tienen a su cargo las funciones de coordinación y ejecución técnica de los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional que se encuentran en el ámbito de esa Cartera del Estado, en función de los objetivos asignados a cada una de ellas y de lo previsto en los distintos programas y proyectos con financiamiento externo, multilateral, bilateral o regional. Que el artículo 4o del ACTA DE ADHESIÓN establece: "La SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, entregará los bienes en el marco de los Proyectos Elegibles en el Anexo I a la Provincia quien los recibirá y se compromete a cooperar tanto con la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS".

Que en el Marco del PROGRAMA DE EMERGENCIAS PARA RESPUESTAS A LOS EFECTOS DEL "NIÑO EN ARGENTINA-PRÉSTAMO FONPLATA Nº ARG.-27/2016 el ESTADO NACIONAL ARGENTINO-MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS-SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA-DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES realiza una OFERTA DE CESIÓN DERECHOS a favor de la PROVINCIA DE CORRIENTES- con destino de uso a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALIDAD.

Que por Escritura Pública Nº 103-Primer Testimonio-Folio 344 de fecha 1/09/2021 "OFERTA DE CESIÓN DE DERECHOS" y su rectificatoria Primer Testimonio-Escritura Nº 132 de fecha 22/10/2021-Folio 464 "OFERTA DE CESIÓN DE DERECHOS", el ESTADO NACIONAL ARGENTINO- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS-SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA-DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES en cuyo ámbito se encuentra comprendido "PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA RESPUESTAS A LOS EFECTOS DE "EL NIÑO" ARGENTINA-PRÉSTAMO FONPLATA Nº ARG.-27/2016 y en dicha representación realiza una "OFERTA DE CESIÓN DE LOS DERECHOS" de las siguientes facturas 1) Factura "B" número 0003-

00002227 de fecha 04/08/2021 emitida por BISCAYNE SERVICIOS S.A., por la adquisición de una Unidad Cargadora LIANGONG Modelo CDM835ND Cabina Vidriada y AA. Motor 6P20K066185- Chasis LSH0836NALBC12226; 2) Factura "B" número 0003-00002223 de fecha 04/08/2021 emitida por BISCAYNE SERVICIOS S. A. por la adquisición de una Unidad Excavadora LIANGONG Modelo CDM6225H cabina Vidriada y AA. Motor 82110067-Chasis SAA0038. Asimismo, por Escritura Pública Nº 131-Primer Testimonio-Folio 461- "OFERTA DE CESIÓN DE DERECHOS", el ESTADO NACIONAL ARGENTINO-MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS- SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA-DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES en cuyo ámbito se encuentra comprendido "PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA RESPUESTAS A LOS EFECTOS DE "EL NIÑO" ARGENTINA-PRÉSTAMO FONPLATA Nº ARG.-27/2016 de siguientes factura: 1) Factura "B" número 0003 00002242 de fecha 12/08/2021 emitida por BISCAYNE SERVICIOS S.A. por la adquisición de una Unidad Excavadora LIANGONG Modelo CDM6250 Cabina Vidriada y AA. Motor 82226924-Chasis SAD0076; 2) Factura "B" número 0003-00002241 de fecha 12/08/2021 emitida por BISCAYNE SERVICIOS S.A. por la adquisición de una Unidad Excavadora LIANGONG Modelo CDM6250 Cabina Vidriada y AA. Motor 82230110-Chasis SAD0087 y 3) Factura "B" número 0003-00002240 de fecha 12/08/2021 emitida por BISCAYNE SERVICIOS S.A. por la adquisición de una Unidad Excavadora LIANGONG Modelo CDM6250 Cabina Vidriada y AA. Motor 82230108- Chasis: SAD0033; todas ellas a favor de la Provincia de Corrientes, con destino con destino de uso a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALIDAD, colocándolo en su mismo grado y orden de prelación conforme a derecho; todas ellas otorgadas en la ciudad de Buenos Aires por ante el Protocolo de la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Que conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación a fin de formalizar las transferencias de los rodados y maquinarias detalladas precedentemente se hace necesario proceder a aceptar las mismas por el presente decreto y dar intervención a la Escribanía de Gobierno de la Provincia a efectos de autorizar las escrituras de aceptación, para su posterior inscripción en los Registros Públicos respectivos y registración en el inventario de bienes que corresponda. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1o y 2º de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1º: ACÉPTANSE las Ofertas de Cesiones de Derechos a título gratuito efectuadas por el ESTADO NACIONAL ARGENTINO- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS-SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA-DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES, que se individualizan más abajo, en el marco del "PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA RESPUESTAS A LOS EFECTOS DE "EL NIÑO" ARGENTINA- PRÉSTAMO FONPLATA Nº ARG.-27/2016, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes, para ser destinado al parque automotor y maquinarias de la Dirección de Validad de la Provincia, de los rodados y

maquinarias cuya nómina se detallan en el Anexo I el que pasa formar parte de este acto administrativo.

*Folio 344-Primer Testimonio Oferta de Cesión de Derechos-Escritura Pública N° 103 de fecha 1/09/2021.

*Folio 464-Primer Testimonio-Escritura Pública N° 132 Rectificatoria de la Escritura Pública N° 103 de fecha 1/09/2021, de fecha 22/10/2021.

*Folio 461 -Primer Testimonio Oferta de Cesión de Derechos-Escritura Pública N° 131 de fecha 22/10/2021.

Todas ellas otorgadas en la Ciudad de Buenos Aires por el Estado Nacional Argentino, ante el Protocolo de la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Escribanía de Gobierno de la Provincia a tomar la intervención en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE al Presidente de la Dirección de Vialidad de la Provincia a suscribir la totalidad de los documentos públicos y privados y formularios que sean necesarios para el trámite de inscripción de las máquinas y rodados objeto de este decreto ante los registros públicos pertinentes.

ARTÍCULO 4°: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, libren copias al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección Provincial de Vialidad, pásese a la Escribanía de Gobierno, a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Sr. Osvaldo Claudio Polich

ANEXO I

RODADOS -MAQUINARIAS OFRECIDAS A TÍTULO DE CESIÓN GRATUITA

1 (una) Unidad Certificado Nro: 01-0010026/2021-Tipo: Cargadora-Marca: LIANGONG-Modelo: CDM835ND-Marca Motor: DEUTZ-Motor Nro. 6P20K066185-Marca Chasis:LIANGONG- ChasisNro. LSH0836NALBC12226.

1 (una) Unidad Certificado Nro: 08-0081029/2021-Tipo: Excavadora-Marca: LIANGONG-Modelo: CDM6225-Marca Motor: CUMMINS-Motor Nro. 82110067-Marca Chasis: LIANGONG- Chasis Nro. SAA0038.

1 (una) Unidad Certificado Nro: 08-0125526/2021-Tipo: Excavadora-Marca: LIANGONG- Modelo: CDM6250-Marca Motor: CUMMINS Motor Nro. 82226924-Marca Chasis: LIANGONG-Chasis Nro. SAD0076.

1 (una) Unidad Certificado Nro: 08-0125527/2021-Tipo: Excavadora-Marca: LIANGONG-Modelo: CDM6250-Marca Motor: CUMMINS-Motor Nro. 82230110-Marca Chasis: LIANGONG-Chasis Nro. SAD0087.

1 (una) Unidad Certificado Nro: 08-0125525/2021-Tipo: Excavadora- Marca: LIANGONG-Modelo: CDM6250-Marca Motor: CUMMINS-Motor N° 82230108-Marca Chasis: LIANGONG-Chasis Nro. SAD0033.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 2724

Corrientes, 9 de diciembre de 2021

Visto:

El expediente N° 310-21349-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar el Convenio con el Colegio de Enfermeros de la Provincia de Corrientes.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 294/2021 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EI presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2805

Corrientes, 9 de diciembre de 2021

Visto:

La nota de fecha 02 de diciembre de 2021, remitida por el Subsecretario de Coordinación de Entes Descentralizados del Ministerio de Obras de Servicios Públicos s/renuncia al cargo, el Decreto N° 1.379 de fecha 23 de mayo de 2021, y

Considerando:

Que por el Decreto N° 1.379 de fecha 23 de mayo de 2019, el Gobernador de la Provincia designó en el cargo

<p>de Subsecretario de Coordinación de Entes Descentralizados dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos al Ingeniero MARIO JACINTO BRANZ, DNINº 28.302.077.</p> <p>Que por nota de fecha 02 de diciembre de 2021 dirigida al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos el Ingeniero MARIO JACINTO BRANZ, presenta su renuncia al cargo de Subsecretario de Coordinación de Entes Descentralizados.</p> <p>Que tal dimisión obedece a que el renunciante ha sido electo Diputado Provincial en los comicios celebrados el 14 de noviembre de 2021, y asumirá ese cargo el 10 de diciembre de 2021.</p> <p>Que por el motivo expresado en su dimisión al cargo, se estima procedente aceptarla, agradeciendo al Ingeniero MARIO JACINTO BRANZ los importantes servicios prestados.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE a partir del 09 de diciembre de 2021, la renuncia presentada por el Ingeniero MARIO JACINTO BRANZ, DNI Nº 28.302.077M al cargo de Subsecretario de Coordinación de Entes Descentralizados dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AGRADÉCESE al Ingeniero BRANZ MARIO JACINTO los importantes servicios prestados en el ejercicio de su cargo.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich</p>	<p style="text-align: center;">Decreto Nº 2833 Corrientes, 9 de diciembre de 2021</p> <p>Visto: El Decreto Nº 524 de fecha 12 de marzo de 2020 del Poder Ejecutivo Provincial, y</p> <p>Considerando: Que por la citada norma se designó al Ingeniero Leopoldo Martínez, en el cargo de Interventor de la Administración de Obras Sanitarias de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que por nota, el mencionado funcionario, eleva su renuncia al cargo como Interventor de la Administración de Obras Sanitarias de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que en virtud de los motivos en que fundamenta su dimisión se estima procedente aceptarla, resultando oportuno reconocer y agradecerle sus servicios prestados.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por el Ingeniero LEOPOLDO MARTÍNEZ DNI Nº 36.024.889 al cargo de Interventor de la Administración de Obras Sanitarias de la Provincia de Corrientes, a partir del 10 de diciembre de 2021.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AGRADÉCESE al Ingeniero Leopoldo Martínez los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a Obras Sanitarias de la Provincia de Corrientes, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich</p>
Resoluciones	
<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas</p> <p>FO-FIS-13 Corrida de Vista Nº: 1971/2021 Corrientes, 27 de octubre de 2021 Orden de Inspección Nº 0376/2020 DF-DGR C.U.I.T. Nº: 30-71033167-3 Nº Inscripción IB: 905-3845737 EXPTENº: 123-2411-12332-2020 AL/LOS SR/ES: SALOMON S.A. DOMICILIO: GRAL. ROCA 320; EMPEDRADO CORRIENTES VISTO Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y</p> <p>CONSIDERANDO: Que conforme antecedentes de fojas 01 se notificó al</p>	<p>contribuyente SALOMON S.A, identificado fiscalmente bajo el Nº de inscripción: 905-3845737, con domicilio fiscal en GRAL. ROCA 320; EMPEDRADO CORRIENTES; de la iniciación del procedimiento de Fiscalización.</p> <p>Que el contribuyente se halla inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes desde 11/2014, bajo el Régimen General del Convenio Multilateral por el desarrollo de las actividades: " Cría de ganado bovino excepto en cabañas y para la producción de leche " y las siguientes actividades secundarias "Invernada de ganado bovino excepto el engorde" "Alquiler de maquinarias y equipo agropecuario y forestal" "Alquiles de automóviles sin conductor" entre otras tal como puede observarse en la Ficha Individual de la Contribuyente a fs. 02.</p> <p>Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 01/2015 a 09/2020, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que frente al requerimiento notificado en fecha</p>

<p>08/07/2021, mediante el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes el contribuyente NO APORTÓ las siguientes documentaciones referidas al desarrollo de sus actividades para los períodos fiscales 01/2015 a 09/2020:</p> <p>11) Nota en carácter de Declaración Jurada, indicando las actividades que realiza y consignando su fecha de inicio/ cese. Explique brevemente la operatoria de las mismas. Mencione si posee sucursales, detallando domicilio, fecha de apertura y puntos de ventas habilitados en cada una de ellas.</p> <p>2) Libros IVA ventas e IVA compras, en soporte magnético (formato Excel).</p> <p>3) Facturas de ventas y/o tickets, facturas de compras y gastos.</p> <p>4) Estime el margen de utilidad bruta promedio en total o por grupo de productos que aplica en la/s actividad/es desarrollada/s. El mismo deberá calcularse de la siguiente manera: $Mg.Ut.Bruta = (\text{precio de venta promedio} - \text{precio de compra promedio}) / \text{precio de venta promedio}$. Para ello, seleccione un grupo de productos (los más representativos de la actividad) y aporte 10 comprobantes de ventas y 10 comprobantes de compras por cada año fiscalizado. La muestra debe comprender operaciones de ventas y de compras de los productos seleccionados realizadas en un mismo período mensual o el inmediato siguiente. Indique, de corresponder, la política de stock implementada respecto de las compras de mercaderías efectuadas durante el período fiscalizado</p> <p>5) Listado de 10 principales proveedores indicando apellido y nombre y/o razón social, N° CUIT y domicilio.</p> <p>6) Listado de bancos con los que opera, número de cuentas habilitadas y copias de resúmenes depurados. Indique asimismo, el origen de los fondos acreditados en los mismos, si son propios del giro del negocio o son fondos de terceros. Proporcione documentación respaldatoria de lo manifestado. Aporte detalle de inversiones efectuadas en entidades financieras, llámese (plazo fijo, fondos comunes de inversión, etc.).</p> <p>7) De corresponder, aporte copia del contrato de locación del local donde desarrolla su actividad comercial y copias de contratos celebrados con clientes o proveedores durante los períodos bajo inspección y los respectivos comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.</p> <p>8) A los efectos de poder brindar a usted una mejor atención se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico personal y agregue las aclaraciones y/o observaciones que considere pertinentes. Asimismo, se lo invita a darse de alta al Domicilio Fiscal Electrónico, ingresando con su clave de acceso virtual a nuestro sitio web www.dgcorrientes.gov.ar/usuarios registrados/domicilio fiscal electrónico.</p> <p>Que se recurrió a la información obrante en el Sistema Informático Administración Tributaria respecto a las Declaraciones Juradas mensuales y anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas correspondientes a los períodos: 01/2015 a 09/2020, Retenciones, Percepciones y Percepciones bancarias sufridas por el contribuyente y que fueran informadas en anexos de las Declaraciones Juradas de los Agentes de</p>	<p>Recaudación de la Provincia de Corrientes por los períodos: 01/2015 a 09/2020, Declaraciones Juradas de IVA por los períodos 01/2015 a 09/2020 y Declaraciones Juradas de Seguridad Social por los períodos 04/2018 a 09/2020 suministradas por AFIP (en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 28/08/1997 y 25/01/2018).</p> <p>Que el contribuyente no presenta Declaraciones Juradas Anuales durante los períodos 2017 a 2019.</p> <p>Que las ventas declaradas en IVA superan a los Ingresos País declarados en esta Jurisdicción.</p> <p>Que el contribuyente no determina coeficiente para los períodos 2016 a 2019.</p> <p>Que del análisis de los elementos obtenidos durante la fiscalización, se observó que éstos no guardan relación con las Declaraciones Juradas mensuales y anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas para los períodos: 01/2015 a 09/2020, excepto para los períodos 10/2015; 04 a 12/2016; 01 a 12/2017; 01 a 12/2018; correspondiendo desestimar e impugnar las mismas en razón de lo que más adelante se detalla.</p> <p>- Respecto del Monto Imponible determinado: Actividades: "Alquiler de automóviles sin conductor" (Cód. 771110) y "Alquiler de maquinaria y equipos sin operarios (Cód. 712100):</p> <p>- Para el período 01 a 09, 11, 12/2015; 01 a 03/2016; 12/2019: la Base Imponible determinada surge de considerar las ventas netas de IVA según surgen de las Declaraciones Juradas de IVA suministradas por AFIP (en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 28/08/1997 y 25/01/2018). Asimismo, el Código Fiscal Vigente, en su artículo 33° habilita a la Dirección General a presumir la existencia de ingresos gravados teniendo en cuenta el rendimiento normal de negocios, explotaciones o empresas similares dedicadas al mismo ramo. A lo cual se le aplicó el coeficiente igual a 1 para la Jurisdicción de Corrientes, obteniendo de esa forma la base imponible para la jurisdicción Corrientes.</p> <p>- Para el período: 01 a 11/2019; 01 a 09/2020: La Base Imponible determinada surge de considerar el monto de ingresos País informados por el contribuyente en sus Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a lo cual se le aplicó el coeficiente igual a 1 para la Jurisdicción de Corrientes, obteniendo de esa forma la base imponible para la jurisdicción Corrientes.</p> <p>- Para los períodos 10/2015; 04 a 12/2016; 01 a 12/2017; 01 a 12/2018: la Base Imponible determinada surge de considerar los montos imponibles declarados por el contribuyente en sus Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.</p> <p>Respecto del Impuesto determinado:</p> <p>- Resulta de aplicar a los Montos Imponibles determinados las alícuotas correspondientes a la actividad desarrollada por el contribuyente "Alquiler de automóviles sin conductor" (Cód. 771110) y "Alquiler de maquinaria y equipos sin operarios (Cód. 712100), gravada a la alícuota del 2,9% según la Ley Tarifaria vigente (Ley N° 6249/2013) a partir del 01 de 2014.</p> <p>- Respecto a las Retenciones y Percepciones verificadas: - Se consideraron válidas las Retenciones, Percepciones y Percepciones bancarias informadas por los agentes de recaudación, información obrante en el Sistema</p>
---	---

Informático Administración Tributaria.
 Que frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la obligación tributaria de la contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el artículo 32º y 33º del C.F., de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surgen de las hojas de trabajos elaborados con la información relevada obrante en estas actuaciones, respecto de los períodos verificados en autos.
 Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla de Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuatro (04) planillas que acompañan y forman parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles y las alícuotas correspondientes. Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en tres (03) hojas la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa además que la diferencia detectada por la fiscalización es de \$ 1.316.019,22 y en caso de reconocimiento los débitos a cargar serían de \$ 1.316.019,22.
 Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales

se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.
 POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.
 Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.
 Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.
 La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.
 Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.
Juan Víctor Benitez
Jefe del Depto. de Fiscalización
Dirección General de Rentas

CONTRIBUYENTE: SALOMON S.A.
DOMICILIO: GRAL ROCA 320 - EMPEDRADO - CORRIENTES
C.U.I.T. Nº: 30-71033167-3 I.B. Nº: 905-3845737
EXPTE Nº: 123-2411-12332-2020 O I Nº: 0376/2020

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	771110	2,90%	ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR
II	712100		ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPO AGROPECUARIO SIN OPERARIOS

FO-FIS-03 PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCION			
				ES VERIFICADAS PERCEPCIONES BANCARIAS	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2015	\$1.938.806,20	\$56.225,38	\$56.225,38	\$0,00	\$56.225,38	\$0,00	\$56.225,38
TOTAL 2016	\$1.677.474,91	\$48.646,77	\$48.646,77	\$0,00	\$48.646,77	\$0,00	\$48.646,77
TOTAL 2017	\$5.561.488,68	\$161.283,17	\$161.283,17	\$0,00	\$161.283,17	\$0,00	\$161.283,17
TOTAL 2018	\$12.908.455,34	\$374.345,20	\$374.345,20	\$0,00	\$374.345,20	\$5.808,35	\$368.536,85
TOTAL 2019	\$13.054.345,87	\$378.576,03	\$378.576,03	\$1.677,90	\$376.898,13	\$19.054,23	\$357.843,90
TOTAL 2020	\$11.430.000,00	\$331.470,00	\$331.470,00	\$5.757,42	\$325.712,58	\$2.229,44	\$323.483,14
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO							\$1.316.019,22

FO-FIS-04 PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO			DECLARADO			DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
				SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2015	\$56.225,38	\$-	\$56.225,38	\$9.602,97	\$2.994,87	\$65.828,35	\$9.602,97	\$-	\$9.602,97	\$2.994,87	\$2.994,87	\$56.225,38
TOTAL 2016	\$48.646,77	\$-	\$48.646,77	\$-	\$4.234,00	\$48.646,77	\$-	\$-	\$-	\$4.234,00	\$4.234,00	\$48.646,77
TOTAL 2017	\$161.283,17	\$-	\$161.283,17	\$-	\$28.275,00	\$161.283,17	\$-	\$-	\$-	\$28.275,00	\$28.275,00	\$161.283,17
TOTAL 2018	\$374.345,20	\$5.808,35	\$368.536,85	\$-	\$28.275,00	\$374.345,20	\$-	\$1.278,03	\$5.808,35	\$26.996,97	\$26.996,97	\$368.536,85
TOTAL 2019	\$376.898,13	\$19.054,23	\$357.843,90	\$-	\$4.350,00	\$376.898,13	\$-	\$-	\$19.054,23	\$4.350,00	\$4.350,00	\$357.843,90
TOTAL 2019	\$325.712,58	\$2.229,44	\$323.483,14	\$-	\$31.737,95	\$325.712,58	\$-	\$-	\$2.229,44	\$31.737,95	\$31.737,95	\$323.483,14
TOTAL DIF. DEL PERIODO VERIFICADO			\$1.316.019,22									\$1.316.019,22

Juan Víctor Benítez
Jefe del Depto de Fiscalización
Dirección General de Rentas
I: 03/02 V: 07/02

Dirección General de Rentas
Resolución N°1519/2021(S)
 Corrientes, 30 de Diciembre de 2021

Visto:

El Expte. N° 123-3012-15337-2021, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 2, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente SALOMON S.A. (SALOMON S.A.) C.U.I.T N° 30-71033167-3, con domicilio fiscal en 0 RUTA 12 KM 955 0 Saladas Corrientes (3420)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8001/2021 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 2, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los períodos 01 a 09, y 11 a 12 de 2015; 01 a 12 de 2016; 01 a 12 de 2017; 01 a 12 de 2018; 01 a 12 de 2019; y 01 a 09 de 2020; por la suma de \$ 1.316.019,22 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DIECISESI MIL DIECINUEVE CON 22/100); encuadrándose el presente caso en el artículo 37°, del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,**La Dirección General de Rentas****Resuelve:**

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente SALOMON S.A. (SALOMON S.A.), C.U.I.T N° 30-71033167-3, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr.**

LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 03/02 V: 07/02

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 2128

Corrientes, 06 Sep 2021

Visto:

El expte. N° 123-2207-08419-21, donde la Sra. IBARROLA GREGORIA, C.U.I.T. N° 23-10559534-4, con domicilio en Barrio San Judas S/N, de la Localidad de Riachuelo, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal N° 90.596 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12, la DIVISION MARCAS y SEÑALES, (Informe N° 1.189/21), manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en 22/07/2021.

Que, a fs. 13, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 2.169/21) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir con lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 22/07/2021.

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1°: DESE DE BAJA el Título de Marca y Señal N° 90.596, solicitada por la Sra. IBARROLA GREGORIA, C.U.I.T. N° 23-10559534-4, con domicilio en Barrio San Judas S/N, de la Localidad de Riachuelo, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 22 de Julio de 2.021, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128° del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto N° 4.142/83, y sus modificatorias.

Artículo 2°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.

I: 03/02 V: 07/02

**Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 1063
Corrientes, 09 Ago 2021**

Visto:

El expediente 123-0206-06428-2.021, donde el Contribuyente DALMASO, ALFREDO RAUL, C.U.I.T. N° 20-10937876-4, con domicilio en Colonia La Venta, de la localidad de Mocoretá, departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal N° 12.524, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12, la DIVISION MARCAS y SEÑALES, (Informes N° 879/2.021), manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en fecha 02/06/2.021.

Que, a fs. 13, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informes N° 1.645/2.021), expresa que el contribuyente se encuentra al día tanto en los Deberes Formales como Materiales, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja.

Por Ello:

La Dirección General De Rentas

Resuelve

Artículo 1°: DESE DE BAJA el Título de Marca y Señal N° 12.524, perteneciente al Contribuyente DALMASO, ALFREDO RAUL, C.U.I.T. N° 20-10937876-4, con domicilio en Colonia La Venta, de la localidad de Mocoretá, departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes, tal cual se solicitara, a partir de la fecha 02/06/2.021, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128° del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto N° 4.142/83, y sus modificatorias.

Artículo 2°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.

I: 03/02 V: 07/02

**Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 2.126
Corrientes, 06 Sep 2021**

Visto:

Los exptes. N° 123-0807-08014-21, donde el Sr. OJEDA DARÍO HUMBERTO, C.U.I.T. N° 20-35002144-3, con domicilio en calle Pueyrredón y Moreno S/N, de la Localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal N° 128.237 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 13, la DIVISION MARCAS y SEÑALES, (Informe N° 1.182/21), manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en 08/07/2.021.

Que, a fs. 14, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 2.172/21) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir con lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 08/07/2.021.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1°: DESE DE BAJA el Título de Marca y Señal N° 128.237, solicitada por el Sr. OJEDA DARÍO HUMBERTO, C.U.I.T. N° 20-35002144-3, con domicilio en calle Pueyrredón y Moreno S/N, de la Localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 8 de Julio de 2.021, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128° del Código Fiscal vigente t.r.-Decreto N° 4.142/83, y sus modificatorias.

Artículo 2°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.

I: 03/02 V: 07/02

**Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 0916
Corrientes, 28 Jun 2021**

Visto:

Los exptes. N° 123-2104-04469-21 y N° 123-2104-04466-21, donde el Sr. BEHR ALBERTO, C.U.I.T. N° 20-05734690-7, con domicilio en Cuarta Sección, Desmochado S/N, de la Localidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal N° 4.154 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16, la DIVISION MARCAS y SEÑALES, (Informe N° 690/21), manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en 21/04/2.021.

Que, a fs. 17, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 1.369/21) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los

requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir con lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 21/04/2021.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1º: DESE DE BAJA el Título de Marca y Señal N° 4.154, solicitada por el Sr. BEHR ALBERTO, C.U.I.T. N° 20-05734690-7, con domicilio en Cuarta Sección, Desmochado S/N, de la Localidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 21 de Abril de 2021, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto N° 4.142/83, y sus modificatorias.

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.

I: 03/02 V: 07/02

Dirección General de Rentas

Resolución (D.G.R.) N° 2515

Corrientes, 20 Oct 2021

Visto:

El expediente N°123-0309-15275-2019, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Fiscalización N° 0787/2019, del Contribuyente "MAGGI, LEANDRO MARCOS" CUIT 20-22158454-7, con domicilio fiscal en CALLE 518, N° 663, LA PLATA, BUENOS AIRES, Y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con la orden de inspección N° 0787/2019, donde se fiscalizan las obligaciones correspondientes a los periodos fiscalizados: 07/2018 a 07/2019, respecto al impuesto sobre los Ingresos Brutos CM Sellos Liq. Común.

Que, el Depto. de Selección y control, detecto en base a los relevamientos detectados por los agentes de puestos de control, que el contribuyente se encuentra realizando compras de ganado en la jurisdicción, proporcionando dicha prestación en el traslado de productos primarios desde la pcia. de Corrientes hacia otras jurisdicciones, según actas labradas en los puestos fronterizos de control establecidos por esta Dirección y, conforme a lo cual surge su responsabilidad fiscal para con el Fisco de Corrientes.

Que, el contribuyente no se encuentra inscripto en el Impuesto sobre Brutos en la provincia de Corrientes.

Que, ante la Administración Federal de Ingresos Públicos se encuentra en inscripto Imp. a las Ganancias P. F. desde el 05-2018, Ganancias Sociedades desde el 05- 2018 IVA, 05-2018, Actividades: Principal COD: (101011) MATANZA DE GANANDO BOVINO, Sec: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE CARNES EXCEPTO COSNIGNATARIO DIRECTO, VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENIAS y CHACINADOS FRESCOS y VENTA AL POR MENOR DE RODUCTOS DE ALMACÉN Y

DIETÉTICA, todas con inicio desde 06/2018.

En fecha 01 de noviembre del 2019, se notificó al contribuyente del inicio de la inspección, DGR O.I. N° 0787/2019, en el domicilio fiscal declarado.

Que, el inicio de la fiscalización O.I. N° 0787/2019, se encontró sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes de donde surge que el Contribuyente realiza las actividades de compra de producción primaria desde la jurisdicción hacia otras jurisdicciones, en los periodos de 2018 y 2019: según actas labradas en los puestos fronterizos de control establecidos por esta Dirección y las guías de traslados DT-E (Documento De Tránsito Electrónico), conforme a lo cual surge su responsabilidad fiscal para con el Fisco de la provincia de Corrientes.

El contribuyente fue notificado en fecha 08/10/2019 y el 19/03/2019 por intermedio del Correo Argentino, del requerimiento de documentación, la cual no aporó en ninguna de las ocasiones.

Que se circularizo a terceros, los cuales se detallan a continuación: HORACIO Rodríguez EGAÑA CONSIGNACIONES SRL CUIT N° 30709233846, BELCOS SA CUIT N° 30-51760870-6, VACA CUA S.A. CUIT N° 30-66068866-4, a 10 cuales se les solicitó que aporten nota detallando la actividad desarrollada por el Contribuyente, comisiones abonadas y listado de ventas realizadas, desde cuando operaban con el mismo, listado de facturas y comisiones abonadas a el mismo, y descripción de como contrataba los servicios.

La documentación aportada por los contribuyentes: la cual obra en dichos autos, sirvió de base para realizar la determinación impositiva del Fiscalizado.

Que, en virtud a la falta de aporte de documentación por parte del Fiscalizado se consideran a las actas de Puestos De Control y lo aportado por los circularizados para la determinación impositiva.

Que, de los registros que posee esta Dirección, tanto los relativos a los Puestos de Control fronterizos como así también de los registros aportados a esta fiscalización por parte de los productores domiciliados en la provincia de Corrientes, se verificó que la actividad realizada en la provincia encuadra dentro del artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, específicamente en el inc. b), establece que, indistintamente de cómo se realice, ya sea en forma habitual o esporádica, "la mera compra. de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializados o venderlos fuera de la jurisdicción", se encuentra alcanzada por el Impuesto sobre los de Impugnación ni del Ingresos Brutos.

Que por lo expuesto anteriormente se observa que el Fiscalizado MAGGI LEANDRO M., ha incurrido en gastos de fletes. Dichos gastos otorgan el sustento este Departamento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de contribuyente, Corrientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 3º y 4º de dicho Convenio.

Que, por lo expuesto, el Contribuyente debió haber

tributado en la jurisdicción de Corrientes en relación a las operaciones de COMPRA DE HACIENDA, detalle de compras con origen en esta jurisdicción consta a fs. 23; que las mismas fueron valuadas según el valor promedio que asigna la RG N°174/2017 (para los casos de movimientos informados por SENASA cuyo origen ha sido la Provincia de Corrientes)

Respecto del Monto Imponible determinado:

Resulta de tomar el 85% de las compras de Ganado origen provincia Corrientes, compras informadas por Senasa (valuadas según el valor promedio que asigna la RG N° 174/2017), VACA CUA S.A. y Horacio Rodríguez Egaña, para los períodos de julio a diciembre 2018 y marzo a mayo y julio 2019.

Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla Determinativa del impuesto a los Ingresos Brutos, que se acompañan y forman parte de la presente, correspondiente a los períodos julio a diciembre 2018 marzo, mayo y julio 2019 se informa además que la diferencia detectada por la fiscalización es de \$330.032,21.

Que, el 25 de agosto de 2020 dejó aviso de visita vía Correo Argentino la corrida de Vista N° 761/2020, se envió nuevamente vía Correo Argentino en fecha 28/10/2020, y finalmente el día 03/12/2020 se solicitó la notificación de la corrida de vista N° 721/2020 por medio de boletín oficial, conjuntamente con la resolución N° 580/2020, por medio del Gestar N° 853707 a Sup. Notificaciones.

En el mismo acto se lo emplaza a darse de alta en la jurisdicción Corrientes dentro del término de quince días hábiles según R.G. N° 05/2014 de la Comisión Arbitral, desde el momento en que registra actividades económicas en dicha jurisdicción. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme al procedimiento indicado en mencionada resolución.

Que, se notificó nuevamente la Corrida de Vista N° 761/2020 y la Resolución de Sumario N° 580/2020 por intermedio de Correo Argentino, CU N° EU 938498125, en fecha 17/05/2021.

Que, pasado los 15 días otorgados para efectuar el descargo a la Corrida de Vista, el contribuyente no presentó documentación alguna, no Interpuso Recurso de Impugnación ni declaró o abono los impuestos determinados por lo que esta Dirección entiende, que:

Que, del total de la documentación relevada por el actuante que obran en el expediente se concluye que se ha procedido a correr vista al contribuyente MAGGI, LEANDRO MARCOS - CUIT 20-22158454-7, por las diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinadas, por la suma de \$ 330.032,21 (TRESCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y DOS CON 21/100) a valores históricos.

Que, conforme al artículo 35° del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera

discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección. Que el mero silencio del contribuyente en cuanto a la Corrida de Vista N° 949/2020 demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.

Que, obran en las presentes actuaciones dictamen del Departamento Técnico Jurídico.

Por ello:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°. DAR DE ALTA de oficio a MAGGI, LEANDRO MARCOS-CUIT N° 20-22158454-7, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes-Convenio Multilateral, con Domicilio Fiscal en CALLE 518 N° 663, LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, C.P.:1900; en la Actividad de: "Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos (Código 522210)"; Fecha de inicio en la Jurisdicción a incorporar-Corrientes: 01/07/2018; Jurisdicción Sede: 902-Buenos Aires.

ARTICULO 2°: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, según el Procedimiento de Verificación iniciado en fecha 03 de septiembre de 2019.

ARTICULO 3°: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente MAGGI, LEANDRO MARCOS-CUIT N° 20-22158454-7, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$330.032,21 (TRESCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y DOS CON 21/100), a valores históricos e INTIMAR, por este acto, el pago de la referida suma, con más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo tipifica el Art. 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 4°: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad lo establecido por Artículo 58° del Código Fiscal vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 5° REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

I: 03/02 V: 07/02

**Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 2330**

Corrientes, 30 Sep 2021

Visto:

El Expte. N° 123-1108-09284-21, a través del cual el Sr. FADLALA JOSÉ MARÍA, C.U.I.T. N° 20-17832861-2, con domicilio en calle Nansen N° 520, de la Localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, solicita la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 07, la SUB - DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCURACION FISCAL, (Informe N° 519/21) hace mención que, el Contribuyente FADLALA JOSÉ MARÍA, C.U.I.T. N° 20-17832861-2, no se encuentra figurando como en Juicio de Apremio, según los registros obrantes en este Departamento provistos por los Procuradores Fiscales.

Que, a fs. 12, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe N° 1.311/21) manifiesta que, corresponde otorgar la prescripción, de los años 1.992 a 2.011, por encontrarse en condiciones de prescribir. En relación a la prescripción, de los años 2.012 a 2.016, corresponde rechazar la solicitud, al considerar que el Acogimiento y pagos al Plan (N° 00450000010153), constituyeron causal de interrupción, conforme el Art. 91° considerando que el plazo establecido, por los Arts. 89° y 90° del Código Fiscal, no se encuentra cumplido, para los años 2.015 y 2.016. Así mismo corresponde Intimar el cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales que pudieran corresponder, respecto los periodos denegados. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del Fisco Provincial, con respecto a las Multas aplicadas por Sumarios. Las sanciones establecidas en un Procedimiento Sumarial resultan independientes y autónomas.

Que, a fs. 13, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 2.252/21) expresa que, corresponde otorgar la prescripción, de los años 1.992 a 2.011, por encontrarse en condiciones de prescribir. Se debe rechazar la solicitud de prescripción, de los años 2.012 a 2.016, al considerar que el Acogimiento y pagos al Plan (N° 00450000010153), constituyeron causal de interrupción, conforme el Art. 91°, considerando que el plazo establecido, por los Arts. 89° y 90° del Código Fiscal, no se encuentra cumplido, para los años 2.015 y 2.016. Se deberá Intimar el cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales que pudieran corresponder, respecto los períodos denegados.

PORELLO:**LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS****RESUELVE**

Artículo 1°: HACER lugar parcialmente, a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, solicitada por el Sr. FADLALA JOSE MARIA, C.U.I.T. N° 20-17832861-2, con domicilio en calle Nansen N° 520, de la Localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, declarando prescriptos los años 1.992, 1.993, 1.994, 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.005, 2.006, 2.007, 2.008, 2.009, 2.010, 2.011, RECHAZANDOSE la prescripción de los años 2.012, 2.013, 2.014, 2.015 y 2.016, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: INTIMASE al Sr. FADLALA JOSE MARIA, C.U.I.T. N° 20-17832861-2, al cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales que pudieran corresponder, respecto los años 2.012, 2.013, 2.014, 2.015 y 2.016, todo

ello expresado en valores históricos, con más sus correspondientes intereses, monto que deberá ser ingresado en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, acorde a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47° del Código Fiscal, y sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder.

Artículo 3°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Alejandro Crivelli - Sub-Director Impositivo y de Fiscalización - A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.

Dr. Roberto M. Aguerre - D.G.R.

I: 03/02 V: 07/02

Municipalidad de Herlitzka**Resoluciones N° 4/2018**

Herlitzka, 30 de enero de 2018

Visto:

La necesidad de optimizar el funcionamiento del Municipio, y hacer más eficiente la prestación de los servicios a cargo del mismo; y

Considerando:

Que, es un objetivo primario de la nueva gestión mejorar el funcionamiento integral de la administración.

Que, es necesario, dado las estadísticas de la jefatura de personal que dan cuenta de un elevado índice de ausencia de los empleados municipales, establecer los mecanismos tendientes a corregir dichas conductas.

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6042, en su artículo 77, le otorga al Intendente Municipal la facultad de ejercer la supervisión del Personal municipal disponiendo los horarios, sanciones y demás controles.

Por Ello,**El Intendente de Herlitzka****Resuelve**

Art. 1°: En los casos de ausencia injustificada de los empleados municipales a su lugar y en su horario de trabajo asignados, se sancionará a los mismos con la reducción equivalente al monto de un día de salario por cada día de falta injustificada, tomando como base de la sanción, el sueldo neto fraccionado en treinta días.

Art 2°: Lo establecido en el artículo precedente, comenzará a regir a partir del 1° de febrero de 2018.

Art 3°: Instruir al Jefe de Personal que comunique de la presente, mediante circular interna, a los empleados municipales.

Artículo 4°: Notificar, registrar, y cumpliendo, archivar.

Alcides Meza. Intendente. Municipalidad de Herlitzka.

Victor Romero. Secretario General. Municipalidad de Herlitzka.

*Disposiciones***Dirección de Recursos Naturales****Disposición Nº023**

Corrientes, 02 de Febrero de 2022

Visto:

La puesta en funcionamiento de la herramienta digital para a la adquisición de licencias y permisos de captura de ejemplares de la fauna silvestre, y

Considerando:

Que corresponde facilitar a los administrados que deseen acceder a los recursos naturales de la provincia, cuyo principal requisito es contar con licencia emitida por el organismo responsable, herramientas que faciliten la obtención del permiso referido, corresponde aclarar que resultan válidas las licencias emitidas a través de la página www.licenciasrecursosnaturales.gob.ar Que es intención de este organismo facilitar a los administrados la obtención de las licencias y permisos respectivos y establecer una modalidad de emisión y control totalmente online, por lo que los precintos a adquirirse a partir de la presente se harán en forma virtual.

El Director de Recursos Naturales**Dispone:**

ART. 1º.-TENER como válidas las licencias de caza

emitidas por la página:

www.licenciasrecursosnaturales.gob.ar y los permisos de transporte para las distintas especies que se encuentren habilitadas en forma virtual. Los precintos físicos serán reemplazados por los virtuales y tendrán una validez de 72 horas desde la adquisición en el sistema venciendo el mismo en forma automática.

ART. 2º.-RECORDAR que los precintos físicos que aún no han sido utilizados tendrán validez hasta el 26 de junio de 2022 (27 de junio de 2022 para transporte) conforme lo establecido en la Disposición Nº769/21, debiendo luego tramitarse en forma virtual sin excepción

ART. 3º.- Los administrados deberán tomar los recaudos pertinentes para poder exhibir las licencias al momento de inspección, en caso de no poder hacerlo se labrará el acta respectiva y se procederá al decomiso de los productos de caza y secuestro de la totalidad de los elementos utilizados para la comisión de la infracción.

ART. 4º - ELEVAR copia a Departamento Fiscalización DRRNN, Ministerio de

Turismo, Fuerzas de Seguridad Nacionales y Provinciales. Publicar en el Boletín Oficial.-

Dr Agustín Alberto Portela**Director de Recursos Naturales de la Provincia de Corrientes.****Sección Judicial***Citaciones - Capital***Expte Nº MEX 11695/19**

"CRISTALDO MARIELA Y SANTIAGO MAXIMILIANO S/ GUARDA CON FINES DE ADOPCION"

Por disposición de S. Sa. Juez de Menores Nº 2, Secretaría Civil, de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. Edgardo Frutos, SE CITA Y EMPLAZA a la Sra. MARY SILVERO DNI Nº 34.755.936 y el Sr. PATRICIO CRISTALDO DNI Nº 17.715.811, a efectos de la NOTIFICACIÓN de la parte pertinente de la Resolución Nº354, de fecha 03 de diciembre de 2.021, que DICE: "...1º) OTORGAR la guarda de la niña MARIELA CRISTALDO, DNI Nº48.787.776, nacida el 10 de septiembre de 2010 a su prima de línea paterna, la Sra. PAULA CRISTALDO, DNI Nº29.445.827, domiciliada en CRAMER 2027 PISO 14 PORTERIA- BELGRANO de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de

un (1) año, de conformidad a lo establecido por el Art. 657 del CCyC de la Nación, quien deberá tomar posesión del cargo ante estos Estados Judiciales con las formalidades de ley. Notifíquese por el medio procesal más idóneo.5º) LIBRESE EDICTOS CITATORIOS DE LEY a los fines de NOTIFICAR a los progenitores de la niña Sres. PATRICIO CRISTALDO, DNI Nº17.715.811 y MARY SILVERO DNI Nº34.755.936, cuyo último domicilio figura en Mendoza 2112 de la localidad de LORETO CTES, de la medida dispuesta, en el punto 1) de la presente resolución, por el medio procesal más idóneo...."Fdo. Dr. Edgardo Enrique Frutos. Juez de Menores Nº 2. - Corrientes----

Corrientes, 01 de febrero de 2022.-

Dr. Jorge Ayala**I: 03/02 V: 09/02***Citaciones -Interior***Expte. LXP 23858/21.**

El Juzgado de 10 Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, sito en calle Gral. Madariaga Nº 638, que tiene como Juez al Dr. Agustín Martín Gatti, Secretaria a cargo de la Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela

Baez, donde se ha dispuesto citar una vez por mes y durante seis meses al Sr. Sebastian Ortiz DNI Nº 05.708.178, argentino, nacido el día 21 de Enero de 1.944 en la ciudad de Curuzu Cuatia, Provincia de Corrientes, casado en 1º nupcias con Amalia Gomez, cuyo último domicilio conocido en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley, así lo

<p>tengo dispuesto en los autos caratulados: "ORTIZ SEBASTIAN S/ DECLARACION DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO, Expte. LXP 23858/21. Paso de los Libres, O5 de Mayo de 2021 Publíquese una vez por mes, durante seis meses. - Dra. Cynthia Baez – secretaria I: 03/02 – V: 03/02</p> <p style="text-align: center;">Expte N° PXL 26250/19</p> <p>"MEDINA JOSEFA ADRIANA DCIA. SUP. INFRACCION A LA LEY 14346 - P. LIBRES" Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ANGEL CENDRA, cuyos demás datos personales se desconocen; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°</p>	<p>...899..... : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...21.... días del mes de diciembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a ANGEL CENDRA, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de INFRACCIÓN A LA LEY N° 14346 - MALTRATO ANIMAL-, encontrándose incorporada dicha ley al Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de ANGEL CENDRA, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, y notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 21 de diciembre de 2021. Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz I: 03/02 V: 09/02</p>
---	--

Remates - Buenos Aires

<p>El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 18 de Febrero de 2022 a partir de las 11:00 horas 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: FASOLO, DANIELA LAURA, MERCEDES BENZ, SEDAN 5 PUERTAS, B200 BLUE EFFICIENCY, MOZ133, 2013, BASE: \$407.862,12, RODRIGUEZ FREDES, MARÍA LUCRECIA, FIAT GRAND SIENA ATTRACTIVE 1.4 8V / SEDAN 4 PUERTAS, PCK 465, 2015, BASE: \$ 183.376, en el estado que se encuentran y exhiben del 11 al 17 de Febrero de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá</p>	<p>consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de</p>
--	---

<p>conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos</p>	<p>y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 28 de Enero de 2022.- Martillero W. Fabián Narvárez I: 07/02 V: 07/02</p>
--	--

Sección General

Licitaciones

Dirección Nacional de Vialidad Licitación Pública Nacional Nº 76/2021

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 76/2021
PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0251-LPU21.

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico, de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales I-III-VI y IX – Provincias: de Buenos Aires (1º), Córdoba, Salta, Jujuy, Santa Fé, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero y Chaco.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Dos Mil Cuarenta y Siete Millones (\$ 2.047.000.000,00) referidos al mes de Febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Setenta Mil (\$ 20.470.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: 24 de Febrero del 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de Enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o

denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Silvana Bardare - Gerencia Ejecutiva de Licitaciones y Contrataciones

I: 14/01 V: 03/02

Aviso de Licitación Pública **Ministerio de Educación** **Unidad Coordinadora Provincial** **Aviso de Licitación Pública**

Objeto: Construcción E.J.I. Nº46 – Corrientes – Departamento Capital - Provincia de Corrientes

LICITACION PUBLICA Nº01-2022

Presupuesto Oficial: \$64.213.056,81

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 03/03//2022 - Hora: 9:00am

Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 663

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura

<p>de sobre, en La Rioja 665 2º Piso (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.) Objeto: Construcción Ampliación E.J.I. Nº26 – Bella Vista – Departamento Bella Vista - Provincia de Corrientes LICITACION PUBLICA Nº02-2022 Presupuesto Oficial: \$56.888.903,27 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 03/03/2022 - Hora 10:00am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre, en La Rioja 665 2º Piso (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.) Objeto: Construcción Jardín en Escuela Nº13 –</p>	<p>Corrientes – Departamento Capital - Provincia de Corrientes LICITACION PUBLICA Nº03-2022 Presupuesto Oficial: \$54.509.169,35 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 03/03/2022 - Hora 11:00am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre, en La Rioja 665 2º Piso (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.) Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación Ministerio de Educación de la Nación I:27/01 – V: 09/02</p>
---	--

Convocatorias

<p style="text-align: center;">Club Atlético Calle Poi</p> <p>Convocase, Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Diciembre de 2021 a los señores Socios del CLUB ATLETICO CALLE POI, a las 21hs, en el domicilio del Sr. Socio Hugo Pereira, ubicado en la calle España 1080 de la Ciudad de Saladas, Orden del día a tratarse:</p> <ol style="list-style-type: none"> Designación de los Socios para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2016, 31 de diciembre de 2017, 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020. Renovación Total de Autoridades. <p>La Comisión Directiva.- I: 01/02 - V: 03/02.-</p> <p style="text-align: center;">Asociación Correntina de Empleados Provinciales</p> <p>La Comisión DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CORRENTINA DE EMPLEADOS PROVINCIALES, con inscripción gremial nº 2459 otorgada por resolución nº 361/06 del ministerio de trabajo empleo y seguridad social de la nación Corrientes ,convoca a todos los afiliados para el día 26 de MARZO del año 2022 a la hora 08:00 en su sede social, ubicada en la calle Curuzu Cuatia nº 1458, salón celeste (barrio progreso) de esta ciudad donde se desarrollará la ASAMBLEA ORDINARIA a fin de tratar el siguiente Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> Lectura y Consideración del Acta Anterior. Lectura y consideración de la memoria -balance e inventario periodo 01 de enero 31 de diciembre 2021. Designación de dos socios para firma de acta correspondiente. <p>DELESTATUTO ARTICULO Nº 15: La asamblea se constituirá con la</p>	<p>presencia de la mitad mas uno de los socios, luego de una hora el quórum se lograra con los afiliados presentes. El carácter de Afiliado, a los efectos de la asistencia a la asamblea deberá acreditarse con su carnet o recibo de sueldo, o documento de identidad, con la verificación en el registro de afiliados.-</p> <p>ARTICULO Nº 17: Las decisiones se adoptaran por simple mayoría de votos. La Comisión Directiva.- I: 02/02 - V: 04/02.-</p> <p style="text-align: center;">Estancia Merceditas S.C.A.</p> <p>Se convoca a los señores accionistas de Estancia Merceditas S.C.A. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Febrero de 2.022 a las 10:00 horas, y en segundo llamado a las 11:00 horas; de acuerdo con RG 004/2020 de Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes, en atención a la situación de Pandemia Mundial y Emergencia Sanitaria en todo el territorio Argentino, en esta ocasión la Asamblea se celebrará mediante el uso de Plataforma de Teleconferencias Teams de Microsoft. Dejándose constancia de que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes en la Reunión Virtual Convocada, la que deberá tratar lo siguiente: Orden Del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> Retiro de Socios de la Sociedad. Prórroga de duración de la Sociedad. Designación de socio(s) para firmar el acta. <p>Nota: A fin de poder asistir a la Asamblea, se deberá proceder por parte de los señores accionistas a enviar un email al Sr. Socio Comanditado-Administrador a la dirección de correo llyerle@hotmail.com conforme al artículo 238, ley 19550, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. A dichos fines se recibirán las comunicaciones en ese email, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Recibida la comunicación de participación,</p>
--	---

<p>se remitirá el link de la reunión, así como email de confirmación de presentación de los recaudos pertinentes por parte del Socio Comanditado-Administrador. La plataforma elegida garantiza que los socios puedan deliberar y considerar los temas sometidos a consideración de manera simultánea.</p> <p>Ing. Luis Enrique Layerle -Socio Comanditado - Administrador I:03/02 – V:09/02</p> <p style="text-align: center;">Asociación Civil Club Social y Deportivo “Quintana” Corrientes</p> <p>La Comisión Directiva de la Asociación, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día viernes 18 de Febrero del 2022 a las 11:00hs, en su sede social, cito en el Barrio Fray Jose de la Quintana, 100 viviendas, grupo 1, manzana 141 “B”; casa 13, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Elección de dos socios para la firma del acta. 2) Lectura de las Memorias, Inventarios de Bienes, Informes Revisor de Cuentas y Balances de los</p>	<p>Presupuesto de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.</p> <p>3) Elección de Comisión Directiva. Avalos, Daniel David Presidente.- Frete, Jose Ricardo Secretario.- I:03/02 -V:03/02.-</p> <p style="text-align: center;">Asociación Civil Integrar Comunidades</p> <p>La Comisión Directiva de la Asociación, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día viernes 18 de Febrero del 2022 a las 11:00hs, en su sede social, cito en el Barrio Fray Jose de la Quintana, 100 viviendas, grupo 1, manzana 141 “B”, casa 13, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Elección de dos socios para la firma del acta. 2) Lectura de las Memorias, Inventarios de Bienes, Informes Revisor de Cuentas y Balances de los Presupuestos de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. 3) Elección de Comisión Directiva. González, Marta Beatriz Presidente.- Avalos, Daniel David Secretario.- I:03/02 -V:03/02.-</p>
Edictos Municipales	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Saladas</p> <p>La Municipalidad de Saladas, Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, hace saber por el término de 10 (diez) días que Reputa De Su Dominio con arreglo al Art. 236 — inc. a) del Código Civil y Comercial y de conformidad con el Decreto Provincial N° 4316/70 y su Modificatoria NO 2623/78, los siguientes inmuebles ubicados en esta ciudad de Saladas, en la Manzana “G”, individualizados conforme al Plano de Mensura N° 4292-T, como: a) PARCELA 1: constante de 14 metros de frente y contrafrente por 21 metros de fondo y contrafondo, con una SUPERFICIE TOTAL de 292,86 m2, lindando: al NORESTE: Manuel Angel Velez (pos), al NOROESTE: calle Bolívar, al SUDESTE: Parcela 3 y al SUDOESTE: Parcela 2. ADREMA Q1-7043-1; b) PARCELA 2: constante de 12,80 metros de frente y contrafrente por 21 metros de fondo y contrafondo, con una SUPERFICIE TOTAL de 267,76 m2,</p>	<p>lindando: al NORESTE: Parcela 1, al NOROESTE: calle Bolívar, al SUDESTE: Parcela 3 y al SUDOESTE: calle J.E Martinez; ADREMA Q1-7044-1; c) PARCELA 3: constante de 9,75 metros de frente y contrafrente por 26,80 metros de fondo y contrafondo, con una SUPERFICIE TOTAL de 260,30 m2, lindando: al NORESTE: terreno presunto municipal, al NOROESTE: Parcelas 1 y 2, al SUDESTE: Delfa Avalos (pos) y al SUDOESTE: calle J. E. Martinez. ADREMA Q1-7045-1. En consecuencia se cita y se emplaza a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de Ley, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio de la Municipalidad de Saladas sobre los referidos inmuebles.- Sr. Noel Benito Oscar Gomez, Intendente Municipal Municipalidad De Saladas, 19 de Enero de 2022.- Sr. Noel B. O. Gomez – Intendente I: 03/02 – V: 03/02</p>
Partidos Políticos	
<p style="text-align: center;">Partido Ladrilleros Unidos Acta Nº 14 Proclamación de las Autoridades de la Dirección Provincial Ejecutiva y del Apoderado</p> <p>En la Ciudad de Corrientes Capital, a los 30 días del mes de noviembre de 2021, siendo las 15.00 horas, se reúnen en la sede partidaria del Partido Provincial Ladrilleros Unidos, los miembros titulares del Congreso Provincial, Señores Maidana Carmelo DNI 22.324.527 – Coitiño Juan Delmiro, DNI N° 38.313.723 – Sra. López Graciela DNI 10.336.959 – Sr. Martínez José Manuel DNI 12.258.985 – Gordillo Mirta Rebeca DNI 39.191.941 y la Sra. Ferreyra</p>	<p>Fabiana DNI 25.671.465 para proclamar a las autoridades definitivas del Partido Provincial Ladrilleros Unidos que integraran el órgano Ejecutivo conocido como Dirección Provincial Ejecutiva de acuerdo al art. 20 de la Carta Orgánica Partidaria (COP).</p> <p>Considerando los arts. 20, 21, 22 y 24 de la COP, la Dirección Provincial Ejecutiva quedara compuesta de la siguiente manera: Presidente: López Marta Itatí DNI 14.716.049 Vicepresidente: Romero Raúl Daniel DNI 22.018.155 1er Secretario: Martínez Cristian Emanuel DNI 39.191.330</p>

<p><u>2do Secretaria:</u> López Dana Andrea DNI 26.221.174 <u>3er Secretaria:</u> Ferreyra Cesar Osvaldo DNI 7.614.730 <u>Secretario de Prensa:</u> Ramírez Ricardo Andrés DNI 32.305.950</p> <p>Quienes ejercerán sus funciones a partir de ser refrendada la presente Acta.</p> <p>Asimismo y en virtud de lo establecido por el art, 20 inc. c de la COP, es proclamada por unanimidad de los presentes congresales la Apoderada del Partido Ladrilleros Unidos la Dra. Martinez Laura Blasida DNI 30.855.748 C.U.I.L.: 27-30855748-6, Abogada, Matricula</p>	<p>Profesional 10361.</p> <p>Sin otro particular que tratar y siendo las 19.00 hs., se dispone la finalización de esta reunión, firmando al pie de la presente, los congresales titulares presente.</p> <p>Maidana Carmelo DNI 22.324.527, Coitiño Juan Delmiro, DNI Nº 38.313.723, López Graciela DNI 10.336.959, Sr. Martinez José Manuel DNI 12.258.985, Gordillo Mirta Rebeca DNI 39.191.941, Ferreyra Fabiana DNI 25.671.465.</p> <p>Partido Ladrilleros Unidos I: 02/02 V: 04/02</p>
--	---

Avisos varios

<p style="text-align: center;">Ministerio de Producción</p> <p style="text-align: center;">Comisión de Calificación y Clasificación de Expedientes</p> <p>La Comisión de Calificación y Clasificación de Expediente del actual Ministerio de Producción, actuante en los términos de la Ley Provincial Nº 3681 y Decreto Reglamentario Nº 3.100/82, hace saber, por cinco (5) días, a los interesados en la conservación de expedientes o documentos, que se hallan a su disposición en la División Mesa de Entradas y Salidas de ese Organismo, la nómina de Expedientes correspondiente al año 2009, 2010, 2011, 2012, y Planillas de Inscripción de Productores Plan Toro-2006, cuya incineración se tramita; pudiendo presentarse y expresar su oposición, solicitar su desglose o conservación, dentro de los diez (10) días desde la última publicación del presente, debiendo expresar las causas que fundamente su pedido, Corrientes, 25 de enero de 2022.</p> <p>Dra. Romina A. Malnatti, Directora de Asesoría Legal Cintia Maldonado Arias Jefa Dpto Archivo Dra. Marisa Luz González. Jefa a cargo del Dpto Despacho I: 02/02 V: 08/02</p>	<p style="text-align: center;">Centro de Jubilados, Retirados y Pensionados de San Luis del Palmar - ómina de Autoridades</p> <p>Presidente: Sra Maria Luisa Zacarias Vice Pte Irma Mercedes Cardozo Sec Gral Antonio Miranda Pro Sec. Raul Guillermo Espinoza Sec de Actas Bonifacia de la Cruz Acosta Tesorero Elva Veron Pro Tesorero Higinio Villalva Vocales: Esther Silva Cristobal Duré Vocal Suplente: Ciriaco Garcia Comisión Revisora: Elsa Gonzalez Bernarda Rodriguez Pascuala Galarza Tribunal de Honor Nicolasa Muñoz Marta Vallejos Sara Duete La Comisión Directiva I: 03/02 V: 03/02</p>
--	---

Sección Comercial

Testimonios

<p style="text-align: center;">MG Ferreteria S.R.L.</p> <p>Fecha De Constitución: 23 de noviembre de 2021. Denominación: "MG Ferreteria SRL". - Sede Social: Barrio 154 Vivienda, Manzana "X", Casa Nº 18, de Paso de los Libres, Ctes. Socios: Carlos Alejandro Acuña, argentino, soltero, nacido el día 08 de setiembre de 1.987, Despachante de Aduana, D.N.I. Nº 33.126.311 – CUIT Nº 20-33126311-8, domiciliado en Barrio 154 Vivienda, Manzana "X", Casa Nº 18, de Paso de los Libres, Corrientes. Noela Molina Y Giacchetti, nacida el 25 de abril de 1.988, soltera, Abogada, con DNI Nº 33.723.794– CUIT Nº 27-33723794-6, con domicilio en Avenida San Martin Nº 1.348 de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes. -</p>	<p>Plazo De Duración: 99 años. -Objeto Social: "La sociedad tiene por Objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, o a través de sucursales a las siguientes actividades: Compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución, importación, exportación y comercialización de artículos de ferreteria y sus afines, incluyendo repuestos y accesorios, nuevos y usados, materiales de construcción, pinturas de toda clase, esmaltes y barnices para obras, industrias, automotores, decorativas, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales de aleación, incluyendo el transporte de los mismos; pudiendo</p>
--	---

actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes importadores y/o exportadores de maquinarias y accesorios de uso que directamente se relacionen con su objeto. La sociedad podrá accesoriamente ejercer mandatos, corretajes, representaciones comerciales y civiles, contratos de franquicia, consignaciones y gestiones de negocios vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero." - Capital Social: es de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00), dividido en dos mil cuotas sociales de Cien Pesos

(\$100,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios. - Suscripción: Carlos Alejandro Acuña, suscribe 1.600 cuotas sociales por un valor de \$ 160.000,00, representa el ochenta por ciento (80%), y Noelia Molina y Giacchetti, suscribe 400 cuotas sociales por un valor de \$ 40.000,00, representa el veinte por ciento (20%). - Integración: las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo, el saldo se obligan a integrarlo dentro de un plazo no mayor de un año desde su inscripción. - Administración Y Representación: Socio Gerente: Carlos Alejandro Acuña que durarán en sus funciones por el término de la sociedad. Cierre De Ejercicio: todos los 31 de octubre de cada año. - Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4100-21 Caratulado MG FERRETERIA SRL S/Insc. de Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-12-2021

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 03/02 – V: 03/02



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar